

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMABIA SA
NIT . 800.037.800-8
Demandado: MARIA OMAIRA MACETA ARIAS
C.C.28.904.874
Radicación: 2024-47
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO:..DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea la ejecutada MARIA OMAIRA MACETA ARIAS con cedula No. 28.904.874, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero dé la ciudad de RIOBLANCO en por email.
BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA SA.

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$35'000.000. – OFÍCIESE

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez 
CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 014 de hoy _15 de MARZO de 2024_.
SECRETARIA. 
ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ